

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 401

RAD. 2022-00344-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, propuesto por el señor CARLOS ALBERTO RENGIFO PAYAN, en contra de la señora LUZ ELENA LOPEZ RAMIREZ, solicita la autorización de la persona indicada por el peticionario, con el fin de realizar el avalúo de los bienes objeto de liquidación, teniendo en cuenta que se encuentran en poder de la demandada.

Teniendo en cuenta que el avalúo se hace necesario para resolver las objeciones presentadas a la diligencia de inventario y avalúo, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, habrá de autorizarse a la persona designada por la parte demandante, para que se le permita su ingreso para los fines indicados a la solicitud, de conformidad con el artículo 78 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) AUTORIZAR al señor CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO, portador de la C.C. No. 14.879.665, para que se le permita realizar el avalúo a los bienes objeto de liquidación de la sociedad patrimonial y que se encuentran en poder de la demandada, quien debe prestar la debida colaboración, de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. Líbrese oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>139</u> HOY, <u>03 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a066bd37b4cb6394919d07893d66eda184e5a7820a5aef31f630b4af7edc1cc**

Documento generado en 02/08/2023 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>